

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

"PAPELUCHO"
LICANTEN

A

FUNDACION INTEGRAL

33 222 222 222
Licantén

En Licantén, a 01 de Marzo del 2002, entre Don HECTOR REYES REYES, chileno, casado, cédula de Identidad N° 3.076.282-7, domiciliado en Juan Esteban Montero N° 25, Licantén, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Licantén, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Fundación Integra". RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva Doña PATRICIA POBLETE BENNETT, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.602.133-7, domiciliada en calle Alonso Ovalle N° 1180 de Santiago, en adelante "EL COMODATARIO", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Licantén, es dueña de un Bien Raíz ubicado en calle Ciro Boetto S/N de Licantén, en la mencionada propiedad; se encuentra ubicada Sala Cuna de Licantén.

SEGUNDO : por este instrumento y en el acto "EL COMODANTE" entrega en comodato a Fundación INTEGRAL, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, en la parte ocupada por la "Sala Cuna" para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO : FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de una Sala Cuna para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de 04 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "EL COMODANTE", se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el inmueble y/o "EL COMODATARIO", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO : "EL COMODATARIO" se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservancia y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO : "EL COMODATARIO", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO : La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente contrato.

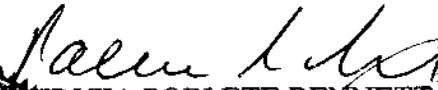


OCTAVO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Licantén y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO : La personería de Doña PATRICIA POBLETE BENNETT, para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago Don Raúl Perry Pefaurt.

UNDECIMO : El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres en poder de cada parte.

DUODECIMO: Para constancia de lo obrado las partes proceden a firmar ante la presencia del Sr. Secretario Municipal quien para estos efectos actúa como Ministro de Fe.


PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA


DIRECTOR REYES REYES
ALCALDE


JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

